

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de resolución de excepciones.

Fecha: 12 de mayo de 2022 Hora: 3.00 p.m.

Audiencia oral número 107 de 2022

Interlocutorio número 448 de 2022

Radicación del proceso											
0 5 0 0 1 3	1 0	5	0 0 6			2017	00123				
Dpto. Municipio Código	o Especialidad		Cc	Consecutivo			Consecutivo				
Juzgao	lo	o Juzgado									
	Date	Datos de la ejecutante									
Nombres y apellidos	Gertrudis Elena Bustamante Montoya										
Identificación	CC. 42.898.996										
Dirección de notificación	Calle 15 No. 90-141										
Teléfono fijo y/o celular											
Correo electrónico											
D	atos apo	derad	la de l	a ejec	utante						
Nombres y apellidos	Franklin Anderson Isaza Londoño										
Identificación	CC. 8.356.462- T.P. 176.482										
Dirección de notificación	Calle 54 N°45-63, Of.404										
Teléfono fijo y/o celular	2396323										
Correo electrónico	franklisaza@hotmail.com										
Datos entidad ejecutada											
Nombres y apellidos	Administradora Colombiana de Pensiones,										
	Colpensiones.										
Identificación	NIT 900.336.004-7										
Dirección de notificación	Cra 10 #72-33, Torre B, Piso 10 Bogotá D.C.										
Teléfono fijo y/o celular											
Correo electrónico	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co										
Datos apoderada sustituta entidad ejecutada											
Nombres y apellidos	Leslie Alejandra Bermúdez Herrera										
Identificación	CC. 1.128.390.288- TP. 176.482 del C.S. de la J.										
Dirección de notificación	Calle 49 N° 50-21 Oficina 2401.										
Teléfono fijo y/o celular	5878560										
Correo electrónico	alebermudezabogada@gmail.com										

Decisión de excepciones - Proceso ejecutivo conexo

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Declarar infundadas las excepciones de pago total de la obligación, compensación y prescripción propuesta por Colpensiones contra el auto mandamiento de pago librado a favor de la señora Gertrudis Elena Bustamante Montoya.

Segundo. Continuar la ejecución para el pago forzado de la obligación por la suma de \$14.565.517 por la diferencia del pago de intereses moratorios, y por la suma de \$7.399.350 por concepto de costas del proceso ordinario, en los términos indicados en el auto mandamiento de pago y por las costas de esta ejecución, se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto. Como agencias en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (**\$1.500.000**).

Lo resuelto se notifica en Estrados.

Recursos

La decisión no fue objeto de recurso alguno.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

María Josefina Guarín Garzón.

Juez

Mario Alfonso Meza May Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:				12 de mayo de 2022					ra:		3.00 p.m.			
	RADICACIÓN DEL PROCESO													
() !	5	0	0	1	3	1	0 5		0	0	6	2017	00123
[Dpto. Municipio		pio		digo gado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		
			Juzy			yauu				Juzyai	uo			

Intervinientes:

Asiste.

Franklin Anderson Isaza Londoño CC. 8.356.462- T.P. 176.482 Apoderado ejecutante.

Asiste.

Leslie Alejandra Bermúdez Herrera CC. 1.128.390.288- TP. 176.482 del C.S. de la J. Apoderada ejecutada.

Mario Alfonso Meza May Secretario.